

Jurisdicciones y territorios a mediados del siglo XIX. Derechos corporativos en tiempos de las primeras municipalidades en Buenos Aires.

Canedo, Mariana.

Cita:

Canedo, Mariana (2017). *Jurisdicciones y territorios a mediados del siglo XIX. Derechos corporativos en tiempos de las primeras municipalidades en Buenos Aires. XVI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad Humanidades. Universidad Nacional de Mar del Plata, Mar del Plata.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-019/245>

XVI JORNADAS INTERESCUELAS/DEPARTAMENTOS DE HISTORIA

Departamento de Historia, Facultad de Humanidades, UNMDP

09 al 11 de agosto de 2017, Mar del Plata

Mesa 45: Derechos de propiedad, territorialidad y poderes (siglo XVIII y XIX en Iberoamérica)

Coordinadoras: Sara Mata y Mariana Canedo

Título: Jurisdicciones y territorios a mediados del siglo XIX. Derechos corporativos en tiempos de las primeras municipalidades en Buenos Aires

Autora: Mariana Canedo

Inserción Institucional: UNMDP-CONICET

Dirección electrónica: mcanedo@mdp.edu.ar

Introducción

A mediados del siglo XIX, la confluencia de varios procesos llevó a acentuar en Buenos Aires la municipalización de la campaña. Entendemos por tal, al proceso multifacético de asignación de nuevas potestades y conformación de jurisdicciones en el ámbito local (en el plano fiscal, eclesiástico, educativo, territorial, entre otros). Si bien hubo potestades y jurisdicciones nuevas, en la mayoría de los casos éstas fueron producto de supresiones en otros ámbitos y transferencias hacia lo municipal, generando las consecuentes tensiones, resistencias, negociaciones y conflictos.¹

Específicamente, la construcción territorial de la jurisdicción municipal involucró una dimensión externa, con los otros “partidos” (equivalentes a los “departamentos” de otras provincias), y otra al interior de la comunidad. Ambos procesos fueron lentos, conflictivos, negociados, en los que intervinieron diferentes actores como hemos demostrado en otros trabajos (Canedo, 2011a y b; 2015). Al analizarlos se ha puesto en evidencia que la pluralidad de derechos provenientes de corporaciones o cuerpos políticos todavía se encontraba presente a mediados del XIX.

La búsqueda por parte de gobiernos o sectores liberales decimonónicos de la eliminación de bienes amortizados a perpetuidad (por lo tanto no enajenables) de las corporaciones ha sido destacada por la historiografía sobre Hispanoamérica. Asimismo, se ha señalado la pertinencia de considerar las características regionales en los estudios de casos así como otros procesos sociales, económicos, políticos, culturales que convergieron en dicha política agraria para lograr una mejor comprensión. Específicamente, la desvinculación de terrenos con capellanías en los pueblos de Buenos Aires puede relacionarse con los procesos de secularización de la sociedad (o de separación de esferas) y la municipalización de la campaña.

El objetivo del presente trabajo es analizar las tensiones y conflictos generados a partir de la dinámica de derechos corporativos particularmente relacionados con el establecimiento de capellanías sobre terrenos en los pueblos rurales en el contexto de municipalización de la campaña en Buenos Aires a mediados del siglo XIX. Argumentamos, en una instancia todavía exploratoria, que el proceso de fortalecimiento

¹ Sobre potestades y jurisdicciones (Garriga, Gayol, Agüero, entre otros). Específicamente sobre la aplicación de estos conceptos para el siglo XIX y la hipótesis de un liberalismo jurisdiccional en Hispanoamérica decimonónica (Lemperiere, 2017)

del proceso de municipalización permitió generar la desamortización en los terrenos relacionados en los pueblos de campaña, a manera de dos fases de un mismo proceso.

Entre los casos ubicados en los pueblos rurales durante el Estado de Buenos Aires, se encuentra el de una capellanía establecida a principios del siglo XVIII en un terreno de San Isidro Labrador. Proponemos para la presente ponencia introducirnos en las características de las capellanías en los terrenos en los siglos XVIII y XIX, para luego analizar el establecimiento de la capellanía específica en San Isidro Labrador y su dinámica en el siglo XIX.

1. El establecimiento de capellanías y los terrenos

En la jurisdicción de Buenos Aires, al igual que en otras zonas de Hispanoamérica, la preeminencia plurisecular de las propiedades eclesiásticas se puso de manifiesto en una variedad de formas de inserción patrimonial. Pese al incremento de estudios sobre el tema en los últimos años, no se logró -señala Barral- plasmar todavía un registro sistematizado de reconocimiento de las mismas.² Sin embargo, al igual que en otras regiones de Hispanoamérica, una de las formas reconocidas fue el establecimiento de capellanías (von Wobeser, 1999; Barral; Caretta, entre otros)

Las capellanías, en tanto fundaciones piadosas de carácter perpetuo, debían estar impuestas sobre un bien inmueble cuyo valor superase el monto del principal. Se ha señalado la importancia de su implementación por parte de las familias de las élites regionales para sostener económicamente los estudios sacerdotales de jóvenes de la familia (Di Stefano). Otro tema asociado es la influencia que tuvieron las capellanías en la indivisibilidad de los terrenos. (Razori, Saguier, Lettieri).³ En este último sentido, es importante considerar que si la amortización de una propiedad corporativa era inherente al bien común de las mismas, se les permitía el arriendo para obtener recursos (aunque no su venta).

² Barral reconoce además que el proceso de desamortización iniciado por los borbones habría sido casi imperceptible en el Río de la Plata (p. 161)

³ Para el caso de Salta, Caretta señala que los terrenos que se dejaron para fundar una capellanía o aquellos que se ofrecieron como hipoteca para tomar dinero proveniente de la capellanía fueron fundamentalmente inmuebles urbanos posiblemente para disminuir el impacto de la inmovilidad en términos de venta de la propiedad (pp.230-231)

Una aclaración importante es la que realiza Di Stefano sobre que la mayor parte de las capellanías “no eran, sin embargo, de propiedad corporativa, sino familiar” y que las mismas disminuyeron hacia fines del siglo XVIII. (p.180) Si bien se fundaba para pagar la celebración de misas, los réditos del “principal” solían garantizar una renta a los patronos. Las familias a veces eran patronas no solo de capellanías sino también de conventos, oratorios y parroquias. (Di Stefano; Canedo, 2013)⁴ Es más, si bien hubo un proyecto del poder ejecutivo durante el periodo rivadaviano que buscaba suprimir todas las capellanías en la provincia de Buenos Aires, al debatirse en la Sala de Representantes se manifestaron posturas negativas a hacerlo. Di Stefano interpreta que fue una forma de resistencia de las familias notables hacia la sustracción por parte de la sociedad de espacios de decisión dentro del universo eclesiástico a favor de la concentración diocesana.

En junio de 1850 se sancionó en el Estado de Buenos Aires una ley por la cual todo capital “metálico sobre bienes raíces, con el carácter de capellanía o fundación piadosa”, podría ser redimido depositando a interés en el Banco una suma en moneda corriente que, al seis por ciento al año, produjera una renta igual a la que daba el capital al tiempo de su redención.” (Prado y Rojas, t.5, p.377) Esta medida, sin embargo, no parece haber tenido influencia directa en las capellanías realizadas en los terrenos de los pueblos en Buenos Aires. Se trataba de un proceso complejo de traslado de potestades, con impacto económico, social y político que necesitó de otros instrumentos legales y de negociaciones. Presentamos el caso de San Isidro Labrador para ilustrar la complejidad del proceso.

2. Tensiones por los derechos en los terrenos en San Isidro Labrador

a. La conformación de la capellanía

A fines del siglo XVII, el capitán Domingo de Acassuso compró terrenos en el pago de Monte Grande o de la Costa a Gonzalo de Zárate. En 1706, Acassuso solicitó al cabildo eclesiástico licencia para erigir una capilla para celebrar la fiesta de San Isidro

⁴ En un sentido más amplio, Di Stefano cuestionó la idea de identificar “la iglesia colonial” como institución o actor con intereses y políticas específicos. Tras diferentes debates entre especialistas en el tema, pareciera tenderse a utilizar “instituciones eclesiásticas” como manifestación de la pluralidad de las mismas. (Di Stefano; Martínez, 2016)

Labrador con el objetivo de abrirla los domingos y días de fiesta a los vecinos y labradores del pago. Esta práctica, que no careció de conflictos y acuerdos negociados, se reiteró en la campaña de Buenos Aires durante la primera mitad del siglo XVIII. (Canedo, 2013) Como estaba estipulado para estos casos, Acassuso buscó dar sustentabilidad económica a la misma para “el alivio del sacerdote que los socorra en sus necesidades espirituales, el cual, asimismo, tenga congrua para su sustento y alimento, y, para ello, tengo electo paraje para la fabrica, que es el que consta del instrumento que hago presentación y debida forma, que, con poca diferencia es el comedio de dicho pago”. Asimismo, la capilla sería hecha a su costa y la asistiría con los ornamentos necesarios “e instituyendo y formando capellanía *ad perpétuam*”.⁵

Según el testimonio de la donación de octubre de 1706, cuya escritura fue admitida unos días después por el deán de la iglesia catedral y el arcediano juez de rentas eclesiásticas, Acassuso había empezado a repartir en el derredor de la capilla “a los dichos pobladores y conquistadores, tierras y caballerías y solares y cuadras, en que puedan tener su labores y crianzas de todos ganados, las cuales dichas tierras y estancias y huertas y cuadras las doy y hago merced”.

Se fundaba así la capellanía *ad perpétuam* de 2000 pesos sobre fincas ciertas y seguras, inmovilizando el dominio de la chacra donde Acassuso asentó la capilla de cuyos frutos, interés del principal y lo que produjeran con sus asistencias, gozarían los capellanes de la institución. Como carga, impuso la celebración de 20 misas rezadas y una cantada el día del patrón de dicha capilla, San Isidro Labrador, con “fiesta solemne con repique de campanas y procesión sacando el Santo en andas”. Además, debían practicarse “rogativas y preces, dirigidas al mismo San Isidro pidiéndole el buen suceso de las mieses y cosechas al año” (Compilación, pp.18-23)

La capilla se consagró finalmente en 1708 y en la escritura Acassuso impuso la cláusula por la cual prohibía “enajenar, bajo ningún concepto, los terrenos donados a la

⁵ Caletta precisa que la capellanía en tanto “fundación piadosa de carácter perpetuo consiste en la creación de una renta anual –equivalente generalmente al cinco por ciento del principal (monto total de la fundación sobre el que se pagan las rentas)- impuesta sobre un fundo a favor de un curato, sacerdote o particular, iglesia o convento.” En su composición se encuentra la persona que impone la capellanía y esperara recibir beneficios espirituales y quien la posee como capellán y tiene la obligación de celebrar o encargar a otros que recen misas, aniversarios o novenas según la voluntad del testador. La capellanía se imponía sobre un fundo que, por exigencia canónica, era un bien inmueble seguro, cuyo valor debía superar el monto del principal de la misma.

misma”, especificando que “ninguno de los dichos Capellanes hayan de poder enajenar en manera alguna las dichas tierras ni parte de ellas" (art. 10)

Durante la primera mitad del siglo XVIII, la población en San Isidro tuvo, como en el resto de la zona norte de la campaña de Buenos Aires, una dinámica creciente de migrantes que pusieron en valor esa zona con clara orientación cerealera para aprovisionar a la creciente ciudad de Buenos Aires.⁶ En las listas y padrones de 1726, 1730 y 1744 se identifica un abigarrado conjunto de actores sociales que convivían en este partido de eminente perfil agrícola. Entre las chacras, suele señalarse la de la capilla. Garavaglia señala que a mediados del siglo XVIII, en San Isidro se encontraban los más grandes cosecheros de trigo: Pessoa, el propio Acassuso, Quintana, Marques, Cabral, entre otros.⁷ Hacia fines de siglo, el peso relativo de la producción del partido disminuirá en relación a otras zonas, aunque entre el 45 y 50% de la cosecha de trigo se siguió produciendo entre San Isidro y las Conchas.

Hacia fines del siglo XVIII, el capellán José E. Arévalo permitió el vecinamiento de 22 personas en los terrenos sobre los que residía la capellanía con la condición de abonar el “justo precio” del terreno cuando las autoridades superiores permitiesen la venta. Cabe recordar que los capellanes eran nombrados por los descendientes de Acassuso y no por autoridades de “la iglesia”. Se ha estimado que el terreno en cuestión era, en su conjunto, de 300 varas por 6000 varas.

b. Los derechos en torno al terreno en el siglo XIX

En la primera mitad del siglo XIX, la estructura productiva en San Isidro siguió orientada fundamentalmente al abasto de la ciudad y ya la mayoría de los terrenos se hallaban ocupados.(Garavaglia) En 1812, Pedro Andrés García caracterizó al partido como “tan proporcionado para ser poblado” pero que no tenía más de 308 familias y 1609 habitantes según el padrón del párroco. En el padrón de 1815, realizado en cada partido de la campaña, las 1708 personas censadas se distribuyeron en cuatro cuarteles:

⁶ Hacia 1730, la capilla adquirió categoría de parroquia del curato de Monte Grande.

⁷ García a principios del siglo XIX señalaba las “once casas de azotea hechas a todo costo”. Garavaglia, Juan Carlos, “Los labradores de San Isidro (siglos XVIII-XIX)”

“del Pueblo” (853 habitantes, 50%), “36” (534, 31%), Olivos (291, 17%) y Santos Lugares (30, 2%).⁸

El puerto de San Isidro fue inaugurado oficialmente en 1834. Además de permitir conexiones comerciales y comunicación fluida, constituyó una destacada vía de escape político en momentos de crisis. Se ha señalado que durante el rosismo, San Isidro fue percibido como un “nido de unitarios” posiblemente por la presencia relativamente importante de “puebleros” (pulperos y comerciantes, varios de ellos extranjeros) y de familias destacadas económica y políticamente que tenían allí sus chacras y quintas (Gelman, 2004, p. 376; Robles, p. 40). En el siglo XIX rosista, fue importante la presencia de las grandes chacras cereales, con propietarios absentistas, que utilizaban mano de obra asalariada y todavía algunos esclavos.

A partir de 1856, fecha en que comienzan a funcionar las municipalidades de campaña en el Estado de Buenos Aires, las nuevas autoridades locales buscan resolver la superposición existente entre el terreno llamado por ese entonces “del Santo” (correspondiente a la capellanía de Acassuso) con una ampliación del cementerio. Según expresaban a las autoridades de Buenos Aires, los municipales habían intentado comunicarse con el administrador de la capellanía, Nicanor Arévalo, para “dirimir los derechos de los pobladores” asentados en el terreno, sin recibir respuesta; se habían reunido con el Provisor de la diócesis, Martín Bonec, quien había alegado no tener información sobre el tema. La municipalidad de San Isidro intentó cobrar una renta a los “intrusos” que ocupaban los terrenos, lo que habría llevado a la Iglesia a iniciarle juicio reclamando derechos sobre la capellanía (Kröpft, 1994)

La delineación del pueblo de San Isidro y de las chacras del partido fue un desafío que se intentó emprender en diferentes oportunidades. En 1855, el Juez de Paz solicitó al Departamento Topográfico que se nombrara una comisión de agrimensores para mensurar las “suertes de chacras del Partido, cuyos límites se hallan en gran trastorno”.⁹ Sin entrar aquí en los detalles de cómo se tramita la solicitud por parte de las autoridades de San Isidro y del Departamento Topográfico, surgen claramente características de la situación de las propiedades y ocupantes en el partido (“en virtud

⁸ Durante el rosismo, en Santos Lugares -uno de los cuarteles jurisdiccionales de San Isidro- se ubicaron los cuarteles generales del gobernador Rosas. El partido se vio frecuentado por efectivos de las tropas del gobernador, que deambulaban por los campos y saqueaban algunas chacras o lugares del pueblo (Robles)
⁹ Legajo 16234, nota del 6 de junio de 1855

de hallarse todos en completo desquicio de lo que realmente les pertenecía”). Había coincidencia en que sería una “operación en extremo delicada” que debía ser ejecutada por dos o tres agrimensores bajo la “inmediata inspección de ese Departamento”. El costo de dicho emprendimiento debía ser pagado por los propietarios del partido, de manera proporcional al tamaño de su terreno, lo que generó rechazo ante los montos estimados. El juez de paz argumentaba sobre la posibilidad de acrecentamiento de algunos terrenos por parte del Estado de Buenos Aires “que hoy se encuentran poseídos por propietarios agregados a los de sus títulos”. En relación al arreglo del pueblo de San Isidro se dejaba para realizar más adelante a partir de una comisión específica.

En 1857, tras haberse constituido la municipalidad de San Isidro y convertirse en derechos municipales el cobro por arrendamientos en terrenos públicos y por las delineaciones, la municipalidad tomará un papel más activo en el tema. Manteniendo el argumento de que los propietarios “ignoran hasta el presente lo que realmente les pertenece” y que se ha “dado lugar no solo a la usurpación de algunos de terrenos que pertenecen al fisco”, se incorporó el fundamento del “beneficio del Municipio que aumentaría sus ingresos con lo que esos terrenos produjesen o bien al favor del fisco, toda vez que sancionase la venta de las tierras”.¹⁰ El Departamento Topográfico aclaraba entonces que si la municipalidad de San Isidro lograba contratar agrimensores que realizaran la tarea por un monto menor al estipulado, no tendría problemas en supervisar la tarea. A su vez, el Fiscal señalaba que “ese Partido está todo poblado de Chacras que siempre se han considerado como de propiedad particular (...) desde el principio de la conquista hicieron los gobernadores de la Provincia (sic) Por consiguiente no corresponde que el Estado pague esta mensura que debe redundar exclusivamente en beneficio de los particulares” El tema, ante los pocos propietarios que aceptan pagar su parte, quedó “aplazado para mejor oportunidad”.¹¹

Con este panorama, se entienden mejor las variadas solicitudes enviadas por las autoridades de San Isidro o por particulares al Departamento Topográfico sobre

¹⁰ En octubre de 1858, se facultó por ley a varias municipalidades a vender los terrenos de propiedad del estado, existentes fuera de la traza de los mismos, pero dentro de sus ejidos. (Prado y Rojas, t.5 p. 405) Entre las municipalidades consideradas estaban, además de San Isidro, San José de Flores, Quilmes, San Fernando, Conchas, Belgrano, San Justo, Barracas al Sur, Villa del Lujan, Villa de Mercedes, Pilar, Exaltación de la Cruz, zarate, Areco, Baradero, San Pedro, San Nicolás, Arrecifes, Salto, Ensenada, Magdalena, Chascomús, Dolores, San Vicente y Cañuelas.

¹¹ De un listado de 169 propietarios considerados, solo 49 aceptaron. En el cuartel del Pueblo no se realizó la consulta.

superposición de terrenos, necesidad de realización de una traza para discernir ante conflictos, ante la costumbre de atravesar terrenos particulares como vía de circulación interna, o la ubicación de “ranchos en el antiguo camino”, y hasta la solicitud del nombramiento de un alcalde para el “pueblo de Belgrano” por la cantidad de disturbios que se producían en él. En otros partidos de la campaña y en la propia ciudad de Buenos Aires se producían situaciones similares, aunque posiblemente no tan extendidos por todo el partido.¹² También se comprende que la situación del terreno del Santo no hubiese estado en el centro de los conflictos.

En 1862, los agrimensores Duval y Foster elaboraron una mensura del partido, que derivó en un conjunto de conflictos entre vecinos, poniendo en evidencia que la compleja situación se mantenía. Si bien no incluyeron los terrenos del Santo, a partir de este plano se realizaron aperturas de calles dentro del terreno. La municipalidad fundamentaba su intervención en que el terreno ya se encontraba fragmentado.

Si bien en 1858, como hemos hecho referencia, se sancionó en el Estado de Buenos Aires una ley para redimir capellanías sobre terrenos, será en 1861 y 1865 cuando se sancionaron decretos específicos sobre la situación de San Isidro.¹³ En ese último año, el gobierno provincial solicitó a la Municipalidad que, a la brevedad, informara del monto del arrendamiento anual producido o que se pudiera establecer sobre los terrenos del Santo. Con esta información, el gobierno fundaría “una Capellanía con arreglo a la ley citada, colocando una suma en el Banco, que al seis por ciento anual, produzca un interés equivalente a su arrendamiento” (art. 2) De esta manera, la capellanía quedaría redimida y los terrenos pasarían a ser de propiedad pública. La municipalidad de San Isidro podría venderlos según las disposiciones vigentes sobre solares, chacras y quintas. Con lo que se obtuviese de las ventas, se reembolsaría al gobierno el anticipo realizado para la fundación de la capellanía, y lo demás sería destinado a “la construcción del templo, sostenimiento del culto y demás objetos piadosos del Partido”(art. 4).¹⁴

La disposición tenía como sujetos partícipes al gobierno provincial, a la municipalidad y en relación a la iglesia lo correspondiente al funcionamiento del templo

¹² Notas varias entre 1851 y 1858, en *Documentos Antiguos, San Isidro*, Departamento Histórico Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires, sin foliar.

¹³ Decretos de 3 de octubre de 1861 y 7 de abril de 1865. Hacia 1863, San Isidro había quedado comunicada por tren con la ciudad de Buenos Aires.

¹⁴ Prado y Rojas, t. 6, p. 439

local. Sus límites se relacionaban con que quedaba pendiente la situación de los vecinos ocupantes del terreno en relación al dominio de sus parcelas.

En 1873, ocho años más tarde, se dictó otra resolución. En sus fundamentos se precisaba el otorgamiento por parte del “capitán Domingo Acassuso de la escritura pública de fundación de una capellanía en la capilla el 14 de octubre de 1706” y señalaba que había sido voluntad del fundador que “las autoridades eclesiásticas no tuviesen en esta capellanía ninguna otra intervención que no fuera su colación y canónica institución en las personas que los patronos nombrasen”. Se especificaba que, según Acassuso, las tierras donadas “no pudiesen los capellanes enajenarlas en manera alguna”.¹⁵

Tras los fundamentos, las consideraciones pueden agruparse en tres temas. En primer lugar, el panorama del terreno por esos años que era descrito en los considerando en los siguientes términos:

“Una gran parte del pueblo de San Isidro está fundado sobre los terrenos de la capellanía, los que han sido divididos por calles, fraccionados en solares, plantados, ocupados y edificados, desde largos años. El resto del terreno del Santo está igualmente cultivado y dividido en quintas y chacras.” (Ítem 1)

Acompañaba a esta descripción, un argumento de época: “la inmovilidad de la propiedad raíz, proscripta hoy por nuestra legislación, es una causa permanente de atraso para los pueblos, como prácticamente lo demuestra la situación casi estacionaria, en cuanto a adelantos materiales que ofrece San Isidro;” (ítem 3)

Un segundo tema sobre el que se hace hincapié es fundamentar que ya se había desvirtuado la voluntad del fundador de la capellanía en dos sentidos. Uno ocupacional, ante el poblamiento de los solares y la antigua posesión mantenida por los ocupantes. Otro legal, ante las “terminantes disposiciones legales que permiten la redención de los inmuebles vinculados perpetuamente a cargas piadosas por sus fundadores”

Por último, y nos parece importante para nuestro argumento, se señalaban los actores intervinientes en la redención de la capellanía de Acassuso. Se consideraba que el poder ejecutivo necesitaba de un acto legislativo que le permitiese invertir el capital necesario. Aun pudiendo realizarlo, se consideraba más conveniente que interviniese “la

acción local de la Municipalidad, que ejerce el Patronato desde largo tiempo” en una medida “tan reclamada por los intereses más vitales de aquella localidad”. El poder ejecutivo, entonces, debía limitarse a facilitar los medios a su alcance para que la municipalidad cumpliera las cargas de la fundación de la capellanía.

La renta que producía el terreno del Santo fue estimada en 12000 pesos anuales, por lo que se necesitaba el capital de 200.000 pesos para su redención. En definitiva, la Municipalidad de San Isidro, en su carácter de persona jurídica, tenía suficiente capacidad para realizar el acto que se propone y adquirir la propiedad del bien gravado. Por eso se resolvió que el gobierno provincial le facilitara “en calidad de préstamo, la cantidad de 200.000 pesos a la Municipalidad de San Isidro, para que redima los terrenos denominados de “El Santo”, de la Capellanía con que están gravados, cuya suma deberá depositar en el Banco de la Provincia, con arreglo a la Ley de 1858;”

Tras la redención, la municipalidad debía someter a la aprobación del gobierno las bases y formas para proceder a la venta de dichos terrenos “consultando los verdaderos intereses de la comunidad”. Al igual que en los decretos anteriores, los fondos obtenidos de las ventas irían al reembolso del préstamo del gobierno, pero se ampliaba el destino de lo restante: las necesidades de la iglesia parroquial, la fundación de escuelas y “a promover las demás mejoras que reclama el Municipio”¹⁶

No hemos accedido hasta el momento a las tensiones y resistencias que se pusieron de manifiesto con estos decretos en estos años. Kroft señala que se habían “suscitado disensos con la Curia que no renunciaba a los derechos otorgados por Domingo de Acassuso a los herederos de la capellanía” (p.95) Como fuera, no deja de sorprender que recién tras más de 10 años (en 1885) se ratificó la resolución de 1873. Finalmente, fue en 1905, cuando la Municipalidad de San Isidro como titular del inmueble, otorgó a los vecinos el dominio definitivo.

Un primer balance

La capellanía establecida por Acassuso en San Isidro a principios del siglo XVIII alcanzó de alguna manera los primeros años del siglo XX. Su reconstrucción que buscará ser enriquecida a partir de fuentes que permitan precisar el accionar de los ocupantes de los terrenos y también de la iglesia, resulta un primer paso para establecer

¹⁶ (Prado y Rojas, t. 8, p.251)

algunas características de los procesos de conformación de una jurisdicción territorial municipal. En este partido agrícola, con una estructura agraria con diferentes sectores sociales, en un contexto de poca claridad en los límites de los terrenos y las ocupaciones en los mismos, la desamortización del terreno del Santo o de la capellanía de Acassuso se dilató en el tiempo.

En el recorrido realizado nuestro argumento sobre el afianzamiento de la municipalización a partir de potestades (en este caso como actor que emprende y sostiene la desamortización) y la desamortización propiamente dicha, como dos fases de un mismo proceso, pareciera cobrar cuerpo. De todas maneras, como en el resto de los procesos de conformación de jurisdicciones son varios los actores que participan del mismo (el poder ejecutivo y legislativo provincial, la curia, los capellanes, los ocupantes, los propietarios, etc.)

La comparación con otros casos similares de terrenos amortizados y de derechos corporativos que se encuentran en el siglo XIX permitirá tener una perspectiva más fundada de la construcción de una jurisdicción territorial local como parte de la municipalización de la campaña.

Bibliografía

Barral, María Elena (2016) “De México al Río de la Plata: influencias historiográficas en la historia de la Iglesia Hispanoamericana”, En *Históricas*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 139-163

Di Stefano, R. y J. Peire, De la sociedad barroca a la ilustrada: aspectos económicos del proceso de secularización en el Río de la Plata”, *Andes*, 15, 2004, pp. 107-150.

Di Stefano, Roberto, “Sobre liberalismo y religión: rentas eclesiásticas y presupuesto de culto en el Estado de Buenos Aires (1852-1862), en *Almanack*, num. 5, 2013, pp. 178-197.

Garavaglia, Juan Carlos, “Los labradores de San Isidro, siglos XVIII y XIX”, *Desarrollo Económico* (32) 128, 1993.

Gelman, Jorge (2004) Unitarios y federales. Control político y construcción de identidades en Buenos Aires durante el primer gobierno de Rosas. *Anuario IEHS*, 19.

Kröpfl, Pedro, *La metamorfosis de San Isidro, 1580-1994*, Editorial Trenque Lauquen, 1994.

Lozier Amazán, Bernardo, *Reseña histórica del Partido de San Isidro*. San Isidro, Editorial Las lomas, 1987, 2ª edición.

Martine, Ignacio, ¿Victimas o participes necesarios? Cómo pensamos el papel del clero y la Iglesia en la construcción de la República (diócesis de Buenos Aires, siglo XIX), *Anuario IEHS*, 2016, pp. 173-191.

Muzlera, Joaquín (recopilador) Recopilación de leyes, decretos y resoluciones de la provincia de Buenos Aires sobre tierras públicas, desde 1810 a 1895, tomo I y II, La Plata, Editor Solá Sans,

Robles, Nidia N. “tensiones sociales y políticas en la campaña bonaerense: El caso de San Isidro durante el Rosismo”, *Trabajos y Comunicaciones*, no. 36, 2010, pp. 37-70